



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0427**

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00285-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX

DEMANDADO: MARÍA CECILIA BUSTAMANTE E. y JOSÉ ÁLVARO ARANDA PINZÓN

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Tuluá, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

En atención al certificado de tradición con el registro de la medida de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá; advierte este Despacho que, una vez establecido que el embargo surtió sus efectos respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 384-72638, se resolverá lo pertinente y se agregará para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se observa en el oficio allegado por la ofician de Registro de Instrumentos Públicos que hacen referencia al trámite de embargo del inmueble 384-52881 -también solicitado-, pero no fue enviado los soportes para que el despacho pueda verificar si la medida fue inscrita, por lo que se les requerirá para que lo envíen.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **COMISIONESE** a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE COMISIONES CIVILES DE TULUÁ**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con M.I 384-72638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad. Facúltese al comisionado para que fije los honorarios al secuestro al momento de la diligencia.

**SEGUNDO: DESÍGNESE** como secuestre al señor **JESÚS MARÍA NÚÑEZ VALENCIA**, con CC **16.353.499**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de la ciudad de Tuluá- Valle, y quien se puede localizar en la calle 42 C No. 33-46; teléfono 3113349534 - 2245183.

**TERCERO: ADVIÉRTASELE** al comisionado que tal auxiliar de justicia solo puede ser reemplazado por otro de la misma categoría que se encuentre en la última lista de auxiliares de la justicia allegada de la oficina administración judicial de Cali.

**CUARTO: REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, para que alleguen a este despacho la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada en el inmueble con M.I. 384-52881, solicitada en el oficio No. 0465 del 06 de noviembre de 2020, y que fue debidamente radicada, según oficio que la misma entidad envió con la certificando de inscripción del embargo de otro inmueble, también solicitado. Con el oficio remítase copia de lo comunicado por Registro, para un mejor entendimiento.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **02 MAR 2021** se notifica a las  
partes el proveído anterior por anotación en el  
ESTADO VIRTUAL No. **035**.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.**  
Secretario